NOTA DNC N° 18306/2018

Asunción, 07 de setiembre de 2018.

Señor
Abg. Carlos Gustavo Becker, Director.
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE:

REF.: 343125 – Mantenimiento y reparación de motocicletas para patrulla caminera (Kawasaki).

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación - 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)- (b.2) Criterios que acrediten la experiencia y la capacidad de suministro- Punto 2 – Página N° 7:

   a. Donde dice: "...*Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones y/o recepciones finales, tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el porcentaje igual o mayor al 30% del valor de su oferta...*" (sic) solicitamos replantearlo, indicando que el cálculo porcentual deberá ser realizado por el monto máximo del contrato, en atención a que para el presente llamado, se ha adoptado la modalidad de contrato abierto.

   Obs: Solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, también para lo indicado en la Sección V. Modelo de Contrato – Clausula 9na- Página N° 20.

2. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – CGC 28.3 – Página N° 15:

   a. Donde dice: "...*Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato (10%), la Contratante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato por causas imputable al Contratista...*" (sic) solicitamos replantearlo, en atención a que la CGC de referencia corresponde al periodo de validez de la Garantía sobre los bienes o servicios prestados, en caso de que sea exigida, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones estándar para "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" 9na. Versión – Aprobado por Resolución DNCP N° 1510 del 26 de abril de 2018.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LOO/UU

materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py